



**UNIVERSIDAD LIBRE**

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno  
NIT: 860.013.798-5

**CONSULTORIO JURÍDICO  
ACTA NÚMERO 009- 2019 COMITÉ ASESOR**

El día de hoy 01 de octubre de 2019, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes
  - 3.1 Impedimentos
4. Propositiones y varios.
  - 4.1. Citaciones
  - 4.2. Otros

La señora Presidente DRA. MABEL BONILLA CORREA, pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

La Secretaria Académica DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO, realiza el llamado a lista al cual responden los Honorables Miembros así:

DRA. MABEL BONILLA CORREA.	(PRESIDENTE)
DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO.	(SECRETARIA)
DRA. JANETH CALLEJAS CIFUENTES.	(INVITADA)
DR. JOSÉ CARLOS HERNÁNDO UBATE ORTEGA.	(DELEGADO DEL DECANO)
DR. JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.	
DR. JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA.	
DR. EDUARDO ALDANA RUIZ.	(INVITADO)



### 3 SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES

#### 3.1 IMPEDIMENTOS

##### 001

PETICIONARIO(A): EDISON CAMPOS QUINTERO  
C.C. 80170549  
COD. 041141069  
PERÍODO ACADÉMICO: 20192  
CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

##### PETICIÓN

Por medio del presente allegó comprobantes de que a la fecha presente soy funcionario público y laboró en la Fiscalía General de la Nación. **(sic.)**.

Por lo anterior solicito amablemente decreten la inhabilidad para llevar procesos en la materia consultorio jurídico II. **(sic.)**.

##### DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedido para tramitar procesos, a partir de la fecha.

Por este motivo, se decide sustituir a otro estudiante las consultas Nos. 282129 Civil y 276817 Familia.

##### 002

PETICIONARIO(A): KENNY MELISSA CORDOBA BEJARANO  
C.C. 1077446923  
COD. 041071239  
PERÍODO ACADÉMICO: 20191  
CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

##### PETICIÓN

buenas tarde, la presente es para solicitar que se me quiten los procesos debido a que no pudo llevar por que soy servidora publica y según la entidad donde laboro no puedo tener asignados procesos a mi nombre. adjunto la papeleria pertinente para confirmar lo dicho. **(sic.)**.



# UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno  
NIT: 860.013.798-5

## DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedido para tramitar procesos, a partir de la fecha.

En consecuencia, previamente a sustituir los procesos de las consultas Nos. 280428 penal, 271960 administrativo, 264380 civil, 262518 familia, 262351 laboral, debe entrevistarse con los docentes asesores, comunicarles la decisión precisando el estado procesal de los mismos.

## 4 PROPOSICIONES Y VARIOS

### 4.1 CITACIONES

#### 001

USUARIA: NINI YOHANNA GAMBOA - QUEJA  
ESTUDIANTE: NATALIA CAROLINA BAYONA PEREZ  
DOCENTE: ESTEBAN VARGAS BENAVIDES  
C.C. 1022434065  
COD. 041161443  
PERÍODO ACADÉMICO: 20191  
CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

#### PETICIÓN

Amablemente me dirijo a ustedes para presentar una solicitud de cambio de la persona que me está llevando el caso de alimentos con No. de consulta 156539. **(sic.)**.

Por motivos que ha sido imposible la comunicación con la señorita Natalia Carolina Bayona Perez ya que no ha sido específica y clara con el documento solicitado de la conciliación de alimentos. 17 de diciembre de 2004. Ha sido una persona muy cortante en cuanto a comunicación le hago preguntas via wasapt me deja en visto la llamo no me contesta para que me aclare bien lo del documento en conversaciones pasadas me dijo que iba a hablar con la persona que la estaba guiando para que entonces cerrara el caso. **(sic.)**.

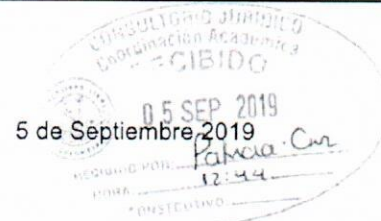
No entiendo porque lo va a hacer si yo le he pasado los documentos que me ha solicitado hasta me ha puesto a hacer tablas de excel cuando yo no entiendo como manejar eso. Solicito una persona que sea realmente entregada y dedicada para cada caso correspondiente. **(sic.)**.

Les agradezco su atención prestada. Quedo atenta a la solicitud prestada. **(sic.)**.



# UNIVERSIDAD LIBRE\*

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno  
NIT.: 860.013.798-5



Bogotá D.C.,

Respetada Doctora Martha Prieto y/o Coordinación Académica Consultorio Jurídico Universidad Libre Sede Candelaria,

Por medio de la presente, doy respuesta a la queja realizada por la usuaria Nini Johanna Gamboa, el día 29 de agosto 2019, número de consulta 156539, proceso ejecutivo de alimentos, con docente asesor el Doctor Esteban Vargas.

Este proceso me fue asignado en el mes del mayo del presente año, como se evidencia en las observaciones en el sistema de la universidad, donde reposa todas las actuaciones que he realizado, desde que me notifiqué y recibí el proceso.

A la fecha ya tengo elaborado y aprobado por el docente asesor, la demanda, las medidas cautelares, tengo el poder para actuar dentro del proceso, registro civil autenticado del menor Eduardo González Gamboa y fotocopias (NO AUTÉNTICAS) de las actas de conciliación de la comisaria diecinueve de familia número 1908-04 del año 2004 y el acta de conciliación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del 28 de febrero del 2019. De manera repetitiva, le he hecho saber a la usuaria la obligatoriedad del documento: Copia de acta de conciliación de alimentos con la constancia secretarial de primera copia y que la misma presta mérito ejecutivo, para poder presentar la demanda a reparto, pero la usuaria se ha negado a solicitarlo a la comisaria de familia, argumentando que ya me suministró una fotocopia.

La usuaria manifiesta que no he sido específica ni clara con el documento solicitado, pero en varias ocasiones, personalmente y vía telefónica le expliqué que debía solicitarlo personalmente en la comisaria diecinueve de familia y también le hice saber que es un documento necesario para poder presentar la demanda a reparto y que pueda ser admitida, agotando estos medios, el día 24 de agosto 2019, le envié un correo certificado solicitando el documento y nuevamente explicando la importancia del mismo en el proceso, ya que la falta de este documento ha hecho que se retrase más el proceso.

Por otro lado, desde el 24 de Mayo 2019, que tengo contacto con la usuaria, la he mantenido informada de manera clara y entendible de todas y cada una de las actuaciones que he realizado, resolviendo sus dudas e inquietudes. La usuaria manifiesta en la carta que he sido cortante y que no le contesto a las preguntas que me realizaba, esto no es cierto, tengo evidencia de los registros de llamadas que me realizaba y siempre le contesté, junto con los mensajes que me dejaba vía WhatsApp, donde por este medio me repetía que se iba a quejar en el consultorio jurídico de la universidad, por yo solicitarle de manera insistente el documento: Copia de acta de conciliación de alimentos con la constancia secretarial de primera copia y que la misma presta mérito ejecutivo, al evidenciar esta situación



# UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno  
NIT: 860.013.798-5

que se presentaba con la usuaria, decidí comunicárselo a mi docente asesor, el Doctor Esteban Vargas, el día 21 de Agosto 2019, él también dejó constancia de este hecho en el sistema de la universidad, observación no. C-64566.

La usuaria también refiere que le he mandado a realizar tablas de Excel. Por medio de correo electrónico le envié el día 18 de Junio 2019 tabla de liquidación de alimentos, (tabla que también es indispensable y que va dentro de la demanda para liquidar lo que adeuda el señor Ewdin Gonzalez Diaz, padre del menor Eduardo González, le expliqué vía telefónica lo que debía diligenciar pero no lo realizó, nuevamente volví a enviar la tabla el día 14 de agosto 2019 por correo electrónico, también le explico lo que debe diligenciar de manera entendible, la usuaria dice en la carta que no sabe manejar Excel, pero ella misma me reenvió la tabla con lo que yo le solicité, tabla que ya está anexada debidamente en el libelo demandatorio.

Por estas razones, considero que mis actuaciones dentro del este proceso que se me asignó han sido idóneas y como parte del consultorio jurídico de la Universidad Libre, le he brindado a la usuaria una asesoría veraz y efectiva.

#### ANEXOS:

- Documento enviado a la usuaria por medio de CORREO CERTIFICADO el día 24 de Agosto 2019. Solicitando Copia de acta de conciliación de alimentos con la constancia secretarial de primera copia y que la misma presta mérito ejecutivo. Guía No. 9103036779
- Comprobante de recibido, expedido por la empresa de envío Servientrega.
- Copia de la demanda realizada junto con escrito de medidas cautelares.
- Copia del Poder para actuar dentro del proceso con presentación personal de la usuaria.
- Prueba electrónica del correo enviado el 18 de Junio y 14 de agosto 2019 a la usuaria, solicitando su diligenciamiento.
- Observación del docente asesor No. C-64566

Cordialmente,

*Natalia Bayona Pérez*  
NATALIA CAROLINA BAYONA PÉREZ  
CC. 1022434065 de Bogotá.  
Código 41161443.



**UNIVERSIDAD LIBRE®**

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno  
NIT.: 860.013.798-5

### DETERMINACIÓN:

Escuchados la estudiante **NATALIA CAROLINA BAYONA PEREZ** y al docente **ESTEBAN VARGAS BENAVIDES**, este Comité determina citar a la usuaria para que se entreviste con el docente tutor Doctor Juan Fernando Mojica Mejía el día lunes 7 de octubre de 2019 a las 9:00 a.m.

**002**

**PETICIONARIO(A): LAURA VALENTINA ROMERO JIMENEZ**  
**C.C. 1022437399**  
**COD. 041161122**  
**PERÍODO ACADÉMICO: 20191**  
**CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I**

### PETICIÓN

Solicito de su amable colaboración asignando procesos a mi usuario con el fin de obtener una calificación superior en Consultorio Jurídico. **(sic.)**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el día 24 de abril de 2019 me asignaron un proceso administrativo con número de Consulta 163632; el día 16 de mayo en la nota de primer corte obtuve calificación de 0 toda vez que, por desconocimiento del sistema no me notifiqué en el tiempo establecido; el día 30 de mayo mediante la página me indicaron que debía presentarme el día 05 de junio de 2019 como último plazo sino se solicitaría reasignación de estudiante; el día 05 de junio de 2019 me enteré de la asignación del proceso y asistí a asesoría con la Dra. Martha Cecilia Rojas Roa, me indicó que debía realizar la constancia de miembro activo y los trámites correspondientes ante la DIAN para la notificación del proceso. Finalmente, el día 09 de julio de 2019 me informaron en la DIAN que otra persona ya se había posesionado, razón por la cual, el día 25 de julio de 2019 el proceso se archivó y la Dra. Martha me indicó que para no perder consultorio jurídico y subir la nota debían asignarme procesos. **(sic.)**

Desde el día 25 de julio de 2019 radiqué la solicitud de asignación de procesos y hasta el día 22 de agosto de 2019 me indicaron que debía elevar la petición al Comité Asesor. **(sic.)**

### DETERMINACIÓN:

Escuchada la estudiante **LAURA VALENTINA ROMERO JIMENEZ** y revisado el caso, la estudiante debe acercarse a la Coordinación Académica del Consultorio Jurídico dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la publicación de la presente acta.



## 4.2 OTROS

001

PETICIONARIO(A): CAROLINE FITATA EMILIANI

C.C. 1020812245

COD. 042132035

PERÍODO ACADÉMICO: 20182

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

### PETICIÓN

Asunto: Corrección nota de Consultorio Jurídico. **(sic.)**.

Informo al comité asesor que la nota de consultorio jurídico II periodo 2017 -2, me registra en el sistema que esta improbada, no obstante solicito que la nota sea corregida por los siguientes motivos: **(sic.)**.

1. La materia consultorio jurídico II la cual inicie en el periodo 2017- 2 calendario B, por equivocación del docente, y por el mal registro de las notas al finalizar el periodo académico me quedo improbada, como no se hizo la reclamación a tiempo ante el docente, se presentó la petición ante el comité de consultorio jurídico, el cual evaluó el caso y mediante acta No. 7 de 21 de agosto de 2018, en su determinación concluyo que la nota correspondiente para consultorio II , era de (3.5), como se puede evidenciar en el acta que anexo. **(sic.)**.
2. Por otro lado pensé que el tema ya había quedado resuelto, toda vez que para realizar la judicatura, me solicitaron certificado de terminación de estudios, de igual forma para tramitar la licencia temporal ante el consejo superior de la judicatura solicite el certificado de estudios y certificados de consultorio jurídico, en el cual se evidenciaba aprobado consultorio y la terminación de materias al día. Para ello anexo la licencia temporal y la certificación de terminación de judicatura. **(sic.)**.
3. No obstante el día 23 de agosto de 2019 que fui a buscar un certificado de terminación de estudios y me aparece pendiente consultorio jurídico (improbado), a lo que manifiesto que es un error porque mediante acta No 7 de 21 de agosto el comité asesor determina que no se improbo la nota, de igual forma manifiesto que ya había pedido certificados previamente, a lo que registro y control argumenta que de consultorio jurídico no le han pasado el reporte por lo que aun la materia registra improbada en el sistema. **(sic.)**.



4. Por tal motivo, solicito que la nota sea corregida, toda vez que me estoy viendo perjudicada, ya que necesito el certificado de terminación de estudios de manera urgente, ya que termine mis practicas el 31 de julio de 2019, y para poder adelantar los trámites ante el consejo superior de la judicatura y me reconozcan las practicas ya realizadas, necesito la certificación. **(sic.)**.

**DETERMINACIÓN:**

Se le dio traslado a la Ingeniera Claudia Patricia Hernández Zabarain, Jefe de Admisiones y Registro, quien envió por correo electrónico la respuesta que a continuación se transcribe:

“revisada la información de la estudiante FITATA EMILIANI CAROLINE identificada con cedula de ciudadanía No.1020812245 se encontró que la nota aprobada del Consultorio Jurídico II, reportada el 3 de septiembre de 2018, aparece registrada en el sistema SINU, desde la fecha en que fue radicada. El inconveniente que tiene la estudiante es que le aparece matriculada, pagada y con nota improbada la asignatura “Consultorio Jurídico II” en el periodo 2018-2. **(sic.)**.”

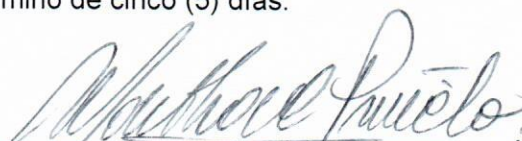
La estudiante debe remitir una solicitud al CUA informando el caso, para que la asignatura sea retirada del periodo y pueda solicitar un saldo a favor en el área financiera, dado que a la fecha tiene la asignatura aprobada en el periodo 2017-2.” **(sic.)**; para que la estudiante proceda de conformidad.

Siendo las 13:15 horas del primero (01) de octubre del 2019, se da por terminada la sesión.

  
**MABEL BONILLA CORREA**  
DIRECTORA CONSULTORIO JURÍDICO  
Y CENTRO DE CONCILIACIÓN

  
**MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO**  
SECRETARIA ACADÉMICA

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados, el primer día (01) del mes de octubre del año 2019, siendo las 15:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previstos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.

  
**DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO.**  
SECRETARIA ACADÉMICA